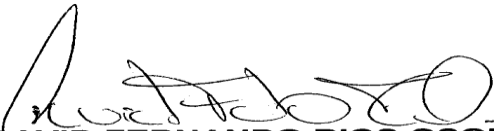


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Reivindicatoria de VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ frente a SERGIO GRANADA URREA, radicada al 2018-00193-01; allegada renuncia a poder. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de diciembre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 03/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se analiza la renuncia al poder presentada dentro de la acción Reivindicatoria de VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ frente a SERGIO GRANADA URREA, a la cual fueron vinculados la SAE y otros, radicada al 2018-00193-01, así:

HECHOS:

Mediante auto que data 24 de enero de 2019, se admitió el trámite.

El proceso contiene decisión de fondo, con recurso interpuesto por la parte accionante.

Los apoderados de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S., -SAE-, exhiben escrito mediante el cual dan a conocer su voluntad de renunciar al poder, enviando igualmente comunicación y remisión a su poderdante.

SE CONSIDERA:

El artículo 76 del código general del proceso, reza:

“... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

En el sub-júdice, los profesionales del derecho que fungen como apoderados de la vinculada -SAE-; ahora, con escrito expresan su voluntad de renunciar a la representación jurídica.

La norma es clara al anunciar que el poder termina una vez transcurridos cinco días de presentado el memorial al despacho y de haberse comunicado al representado.

Se observa como el memorial ha sido dirigido igualmente a la representada, por medio electrónico, por lo cual se cumple con el requisito.

Encontrado lo anterior, se encuentra aptitud en la petición, por lo cual se resalta a los petentes el término establecido por la norma para la ejecución de dicha terminación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

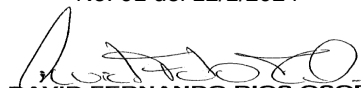
R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTA la Renuncia expresada por los Dres. WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE y FABIO ERNESTO ROJAS CONDE al poder otorgado por el representante de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S., -SAE-**, dentro de esta acción Reivindicatoria propuesta por VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ frente a SERGIO GRANADA URREA, radicada al 2018-00193-01, con base en lo expresado.

SEGUNDO: Se advierte a los profesionales sobre lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso, sobre el término para dar por terminado el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 01 del 12/1/2024  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
